

El ministerio episcopal en la apostolicidad de la iglesia

Declaración de Lund de la Federación Luterana Mundial – Una comunión de iglesias

Lund, Suecia, 26 de marzo de 2007

I. Introducción

1. Por más de 40 años, la Federación Luterana Mundial ha sido interlocutora en diálogos ecuménicos internacionales. En dichos diálogos, los participantes luteranos hemos procurado dar testimonio de la enseñanza del evangelio tal como se ha mantenido en la tradición luterana y, a la vez, aprender de los representantes de otras tradiciones en las que el evangelio fue enseñado de otras formas y en contextos distintos. El ministerio episcopal fue uno de los temas de esos diálogos y las iglesias participantes exploraron posibilidades de acrecentar la unidad visible de la iglesia. La función del ministerio episcopal en relación con la apostolicidad de la iglesia ha sido un punto particular de investigación. También se han logrado acuerdos importantes, algunos de los cuales dieron lugar a formas de comunión vinculantesⁱ.

2. Si bien se alcanzaron acuerdos ecuménicos, éstos fueron procesados y de recibidos de diferentes maneras entre las iglesias miembros de la Federación Luterana Mundial, los procesos minuciosos y profundos de los diálogos teológicos son también un recurso para la vida de la FLM en cuanto comunión de iglesias. Entre las iglesias luteranas hay una base confesional común y a la vez una diversidad de tradiciones respecto al ministerio episcopal. Esta situación requería un proceso de aclaración por el bien de la comunión luterana en síⁱⁱ. La presente declaración, fruto de exhaustivos estudios y deliberaciones, está formulada como una expresión de los puntos comunes que existen entre las iglesias luteranas en cuanto a las enseñanzas y las prácticas en el área del episcopé.

3. La presente declaración se desarrolla en el contexto del movimiento ecuménico en el cual la FLM ha sido y sigue siendo una participante comprometida. Se nutre considerablemente de los informes sobre los diálogos bilaterales y multilaterales al punto de utilizar en gran medida el mismo lenguaje. Es resultado de un proceso de estudio iniciado en la FLM en el 2000. Se organizaron cinco reuniones regionales. En 2002, los integrantes luteranos del diálogo internacional presentaron el documento “El ministerio episcopal en la apostolicidad de la iglesia” que fue enviado en 2003 a todas las iglesias miembros de la FLM para que los estudiaran y comunicaran su opinión. Esta nueva declaración –preparada a solicitud del Consejo de la FLM en la reunión de Belén de 2005– se basa en la declaración de 2002 y toma en consideración todos los comentarios y propuestas recibidas de las iglesias miembros. Tras ser tratada detenidamente, se pulió la redacción y, posteriormente, el Consejo la afirmó en la reunión de Lund, Suecia, de marzo de 2007, reunión que incluyó un Consulta de Líderes Eclesiásticos de la FLM y en la que se celebró el 60° aniversario de la FLM. En el anexo se reseña el proceso que culminó con la presente declaración.

4. Indicaciones sobre la terminología. Los términos episcopado y episcopé, vienen del verbo griego *episkopein*, que significa cuidar de, discernir, y ejercer la supervisión. En las iglesias luteranas, el episcopé (supervisión) en sentido amplio, lo ejercen personas del ministerio ordenado, sínodos e instituciones colegiales, éstos últimos instrumentos generalmente incluyen tanto a miembros del ministerio ordenado como a los no ordenados. En el marco de ese episcopé, las iglesias luteranas asignan tareas concretas de supervisión a un ministerio regional por intermedio de obispos y dignatarios similares con otros títulos (presidente de la iglesia, éforo, pastor sinodal, etc.), quienes personal, colegiada y comunalmente ejercen una forma supracongregacional de ministerio ordenado en aras del discernimiento y el liderazgo espiritual. En la presente declaración los términos “ministerio episcopal” y “ministerio de episcopé” se utilizan para designar el ministerio ordenado de supervisión pastoral. Ahora bien, tal como indicado más arriba, el servicio de episcopé en sentido amplio también se lleva a cabo mediante formas de supervisión cooperativas y sinodales que hacen partícipes tanto a personas laicas y del ministerio ordenado según normas y reglamentos establecidos.

II. Fundamentos bíblicos e históricos

El Nuevo Testamento ⁱⁱⁱ

5. Las escrituras canónicas del Nuevo Testamento reflejan una etapa de la historia de la iglesia en la que se establecieron, coexistieron y interactuaron distintos modelos eclesiales. Algunas escrituras del Nuevo Testamento revelan ínfimo interés por las estructuras y el liderazgo eclesiales y aquellas donde se mencionan varían. En nuestros días, existe una perspectiva compartida ecuménicamente que en el Nuevo Testamento no describe un solo modelo de ministerio que pueda sentar las bases de las posteriores estructuras en la iglesia sino más bien hay una variedad de formas que reflejan el desarrollo del ministerio en diferentes lugares y épocas.

6. No obstante, aparece en el Nuevo Testamento abundantes indicaciones de que estaban surgiendo oficios y títulos eclesiales si bien aún no estaban claramente definidos ni eran comúnmente aceptados. Las primeras comunidades cristianas nunca carecieron de personas que asumieran responsabilidades de liderazgo. La pluralidad de modelos ministeriales que se indican en el Nuevo Testamento pueden legitimar una variedad de estructuras del función del ministerio. Considerar esas estructuras del ministerio en un continuo compromiso con las Escrituras permanece como un reto ante la iglesia en todos los tiempos.

7. En el griego bíblico, *episcopé* se utiliza para referirse a la visita de Dios (Lucas 19:4; 1 Pedro 2:25). Las pocas veces en que el sujeto no es divino sino humano también puede hacer referencia a una tarea eclesial. En Hechos 1:16ss, se dice que la elección de un nuevo apóstol que reemplace a Judas es el cumplimiento del Salmo 109:8 (LXX) “Tome otro su cargo” (*ten episkopen autou*). En 1 Timoteo 3:1, *episcopé* se refiere a un cargo preciso que alguien puede anhelar. El término *episkopos* aparece cinco veces en el Nuevo Testamento: en 1 Pedro 2:25 se describe a Cristo como pastor y obispo de nuestras almas; en Filipenses 1:1 se menciona a varios *episkopoi* que están en Filipos, la salutación de la epístola incluye *episkopoi* y *diakonoi* (pero no *presbyteroi*); en Hechos 20:28 y Tito 1:5-9 se utilizan *presbyteros* y *episkopos* como sinónimos.

8. Más que ninguna otra escritura, las cartas pastorales del Nuevo Testamento conectan una transmisión fiel de la enseñanza con un conferimiento metódico de los cargos eclesiales. Ahora bien, el cuadro dista de ser claro y completo. Hoy en día, las cartas plantean diversas cuestiones acerca de las peculiaridades de la estructura eclesial que defienden y, parcialmente, reflejan. Pero sí dan testimonio que la actividad carismática en la iglesia estaba en el proceso de ser disciplinada en un ejercicio ordenado del ministerio bajo el manto profético.

9. 1 Timoteo y Tito, escritas en nombre de Pablo y muestra de la autoridad del apóstol, representan una reaplicación de lo que ellos perciben como la enseñanza de Pablo para la próxima generación. Denotan preocupación por la protección del legado apostólico (paulino) en una situación en que se le percibe como una amenaza y se le ataca por especulaciones distorsionadas y comportamiento subversivo. Manifiestan una creciente preocupación por las formas de transmisión de la fe y por la vida y la enseñanza fiel de quienes ocupan cargos, pues la continuidad de la enseñanza de los apóstoles (la de Pablo en particular) se considera una medida de fidelidad.

10. Las cartas pastorales dan testimonio de un rito de ordenación mediante la imposición de manos. En 2 Ti 1.6, es Pablo quien impone las manos mientras que la referencia en 1 Ti 4.14 se supone que lo hizo todo un consejo de ancianos. Según 1 Ti 4.14, comprende tres elementos: el don (*charisma*), la profecía y el acto de imposición de manos. La manera en que estos elementos se conectan en el marco del acto ritual no está clara. Pero no hay duda alguna en cuanto a que la imposición de manos actúa como iniciación a una posición de liderazgo marcada por el Espíritu. En las cartas pastorales el concepto de carisma aparece tan solo en relación con la ordenación. El don capacitador del Espíritu es el carisma del ministerio. La mención del rito aparece en un contexto exhortativo en el cual se recuerda a Timoteo sus obligaciones. Por lo tanto, cabe suponer que la autoridad real y efectiva del ministro sigue estando basada y depende de la verdad de la doctrina que se le pide defender.

11. También en Hechos se da por sentado que existe una conexión entre la imposición de manos y el don del Espíritu. Aun así, se trata de un acto asociado con el bautismo o consecutivo a éste y en Hechos 6, cuando se elige y se instala a los Siete para que ejerzan un ministerio de servicio, uno de los requisitos es que ya estén “llenos del Espíritu Santo”. La imposición de manos que sigue a su elección no confiere un carisma concreto pero es un acto de afirmación de esa elección y les autoriza a ejercer un cargo concreto. No obstante, la función del rito de imposición de manos en Hechos 6.6 y 13.3 ya se acerca más a lo que aparece en la Cartas Pastorales como una señal piadosa de elección e instalación para una tarea o cargo específico.

La iglesia primitiva

12. En la historia de la Iglesia Primitiva, Ignacio, Irineo y Cipriano representan los tres modelos o imágenes principales del cargo de obispo en el período preniceno. Según *Ignacio de Antioquia* (c. 35 – c. 107), el obispo es primordialmente quien preside la eucaristía. Desde su punto de vista, la iglesia es esencialmente eucarística por naturaleza: existe una relación orgánica entre el Cuerpo de Cristo, entendido como comunidad, y el Cuerpo de Cristo, entendido como sacramento. El tema de la unidad y la relación interdependiente entre un obispo, el cuerpo eucarístico uno y la iglesia una es común en sus escritos. Hay que tener presente que Ignacio escribió en una época en que habitualmente había un solo obispo y una sola asamblea eucarística por ciudad.

13. *Irineo de Lyon* (c. 130 – c. 200), se hizo eco de la enseñanza eucarística de Ignacio pero puso mayor énfasis que él en la función del obispo como maestro de fe. El contexto es el conflicto con el gnosticismo. Según Irineo, el obispo es sobre todo quien preserva la continuidad de la enseñanza apostólica en sucesión de los apóstoles. La unidad y la continuidad de la tradición apostólica en la iglesia se preservan mediante la proclamación fiel del evangelio que hace el obispo en cada iglesia local.

14. Según *Cipriano de Cartago* (d. 258), existe un claro énfasis sobre el ministerio del obispo en cuanto vínculo de unidad entre las iglesias locales en el seno de la iglesia universal. En este caso, el aspecto colegiado de la función del obispo ocupa el primer plano. Se entiende que los obispos forman parte de una red mundial. Se reúnen en consejos y guiados por el Espíritu llegan a un entendimiento común; en este sentido, todos juntos son responsables de mantener la enseñanza y la unidad de las iglesias.

15. Estas tres perspectivas de la Iglesia Primitiva –en las cuales se considera que los obispos representan: a) vínculos de unidad entre las iglesias locales mediante el mantenimiento de la comunión eucarística; b) continuidad de la enseñanza apostólica y c) supervisión cooperativa de las iglesias– siguieron siendo importantes en toda la Edad Media en medio de complejidades históricas y también fueron importantes para los reformadores.

16. Desde principio del siglo IV, el *episkopos* llegó a supervisar no sólo una comunidad eucarística, sino un grupo de congregaciones encabezadas por presbíteros (aunque las regiones de supervisión solían ser pequeñas para los estándares modernos). Entonces, la iglesia local llegó a identificarse con la comunidad de congregaciones más amplia encabezada por el *episkopos* y no con una sola congregación eucarística.

17. La historia de la iglesia primitiva muestra la necesidad de que haya una continuidad personal en el ejercicio de la responsabilidad relacionado con la proclamación, los sacramentos y la disciplina de la iglesia. Al respecto, los obispos sirvieron a la unidad de la iglesia. A la vez, su ministerio no ofrecía, ni ofrece, garantía alguna respecto a la continuidad de la iglesia en unidad y verdad.

La Reforma

18. Durante la Reforma, los cristianos evangélicos afirmaron en la Confesión de Augsburgo que para avivar y sustentar la fe, Dios instituyó el cargo del ministerio mediante el cual se proclama la palabra de Dios y se celebran los sacramentos (CA 5). Nadie debe ejercer ese ministerio sin un llamado legítimo de la iglesia (CA 14 y 28). La autoridad de ejercer el ministerio depende en definitiva de Dios quien instituyó ese cargo para que toda la iglesia pudiera recibir la palabra de Cristo.

19. Para Martín Lutero, todos los cristianos creyentes compartían el sacerdocio espiritual común en Cristo, el Sumo Sacerdote. Basándose en 1 Pedro y Apocalipsis 1, todos los cristianos son sacerdotes (*hieroi*) por sola fe y por el renacer espiritual que otorga el bautismo y que se vive en el testimonio, la intercesión y el servicio. La gracia y la salvación divinas hacen que todos los cristianos sean iguales ante Dios e impide su separación en distintas clases o condiciones. El cargo del ministerio público, por sus orígenes y su autoridad en la palabra de Dios, sirve a todo el pueblo de Dios.

20. Mediante la ordenación, el pastor es llamado a predicar, bautizar y administrar la eucaristía conforme al mandato y la promesa de Cristo respecto a ellos. En la parte central de la liturgia de ordenación, se ora por el don del Espíritu Santo expresando la dependencia del pastor a la asistencia sostenida de Dios en todas sus tareas ministeriales. Apelando a la ordenanza de Cristo y confiando en su promesa, el pastor habla y obra en el nombre de Cristo. Los dones divinos son válidos independientemente de la indignidad de los ministros (CA 8). Tal como se declara en la Apología de la Confesión de Augsburgo, cuando (los ministros) ofrecen la Palabra de Cristo, o los sacramentos, lo hacen en nombre y en lugar de Cristo. Las palabras de Cristo nos lo enseñan, por lo cual, la indignidad de los ministros no nos ofende^{iv}.

21. Según la práctica de la Reforma, la oración y la imposición de manos eran elementos constitutivos de la ordenación. Dios Espíritu Santo ordena y reclama a la persona entera en el servicio del ministerio de palabra y sacramento. Confiando en que sus oraciones sean oídas, habitualmente, la comisión se lleva a cabo con las palabras de 1 Pedro 5:1b-4. La teología del ministerio de la Reforma se resume muy bien en esta fórmula de ordenación de Wittenberg: “El ministerio de la iglesia es más importante y necesario para todas las iglesias, y es otorgado y preservado únicamente por Dios”^v.

22. En opinión de los reformadores, el ministerio de proclamación del evangelio en palabra y sacramento es un solo oficio. Lutero lo relaciona fundamentalmente con la congregación local que se reúne en un lugar para la adoración divina. Al respecto, la posición de Lutero es muy cercana a aquella de los Padres de la Iglesia para quienes la comunidad eucarística era el foco central de reflexión sobre la iglesia. Tanto para los Padres de la Iglesia como para los Reformadores Luteranos, la iglesia universal se hace presente en la adoración de la congregación. Aun cuando la palabra y los sacramentos siempre se dan localmente, son a la vez marcas de la iglesia universal una: “Enseñamos también que hay una Iglesia Santa y que ha de subsistir eternamente. La Iglesia es la asamblea de todos los creyentes donde se enseña claramente el Evangelio y se administra los Sacramentos conforme al Evangelio.

23. Los reformadores reconocían la validez de un ministerio episcopal cuya tarea consistía en ordenar, supervisar y hacer un gran esfuerzo para conservar la tradicional organización política episcopal a condición de que quienes ejercieran ese oficio permitieran que se predicara el evangelio (CA 28, Apología 14)^{vi}. Ahora bien, en el siglo XVI, los obispos diocesanos del Sacro Imperio Romano, por lo general, no estaban dispuestos a ordenar a quienes adherían a la Reforma. En esos casos, los reformadores enseñaban que los pastores eran legítimos presidentes en la ordenación. Algunos reformadores consideraban admisible que en situaciones de emergencia, en épocas en que no disponían de obispos y pastores por años, las propias congregaciones pudieran ordenar pastores mediante la oración y la imposición de manos.

24. Otros factores históricos influyeron en la Reforma luterana por lo que atañe al ministerio episcopal. Los obispos del Sacro Imperio Romano eran a la vez príncipes seculares y como tales ocupaban cargos prominentes en instituciones públicas y políticas. Éstos usaban de una manera controvertida tanto su poder secular en asuntos eclesiales como el poder eclesial para asuntos seculares, descuidando así sus deberes de liderazgo espiritual. Los reformadores criticaron duramente esta situación e hicieron hincapié en que el deber primordial de los obispos consistía en ver que la gente aprendiera el evangelio y el amor de Cristo (CA 28).

25. Tal como lo documenta la investigación histórica, la “sucesión apostólica”, entendida como sucesión de consagraciones episcopales y como elemento esencial al ministerio episcopal, no fue un concepto planteado en la Edad Media ni tema de debate en la Reforma hasta 1540. Aun así, Lutero opinó abiertamente de la necesidad de que hubiera una sucesión de ministros de la iglesia: “Ahora si los apóstoles, evangelistas y profetas ya no viven, otros debieron reemplazarlos y los reemplazarán hasta el final del mundo porque la iglesia durará hasta el fin del mundo y, por lo tanto, apóstoles, evangelistas y profetas deben permanecer, sin importar su nombre, para promover la palabra y la obra de Dios”^{vii}.

26. El evangelio predicado en las congregaciones es voz viva (*viva vox evangelii*). Ahora bien, la prédica correcta del evangelio en todas partes no puede darse por sentada porque también es posible la enseñanza errónea y, de hecho, es una realidad. De ahí que las visitas con fines de supervisión fueran rápidamente instauradas en las zonas que aceptaron la Reforma. Los reformadores reconocieron y afirmaron claramente la necesidad del ministerio de episcopé (superintendentes). En la Confesión de Augsburgo se exige la obediencia de los obispos por mandato divino (CA 28)^{viii}, pero también se da a las congregaciones el mandato de negarse a obedecer a los obispos que no enseñan según el evangelio. Esto último presupone que las congregaciones, que viven en la palabra de Dios, tienen la capacidad de identificar la voz del Buen Pastor (Juan 10:27) y de distinguir la verdadera enseñanza de la falsa^{ix}.

III. Misión y apostolicidad de la iglesia

27. De la misma manera que la iglesia participa en Cristo y recibe las bendiciones de su justicia, así también participa en la misión de Cristo, quien es enviado por el Padre en el Espíritu Santo. Cristo envía a sus discípulos así como él fue enviado (Juan 20:21): “Así que, somos embajadores en nombre de Cristo, como si Dios rogara por medio de nosotros; os rogamos en nombre de Cristo: Reconciliaos con Dios” (2 Cor 5:20). La iglesia está llamada a proclamar la reconciliación y practicar el amor sanador de Dios en un mundo herido por la persecución, la opresión y la injusticia, haciendo visible el misterio del amor de Dios, la presencia de Dios y el reino de Dios. El ministerio de episcopé con su responsabilidad especial de cuidar la unidad y crecimiento de la iglesia, debería insertarse en el contexto de la misión de la Iglesia como pueblo de Dios en su conjunto.

28. Jesús encomendó a María Magdalena “ved y diles” que has visto al Señor resucitado (Mateo 28:10, Lucas 24:10, Juan 20:17b)^x. Después que ella y las otras mujeres dieran la buena nueva y que Jesús hubiera aparecido a sus discípulos, éstos fueron enviados a “hacer discípulos en todas las naciones”. El Cristo resucitado les promete estar con ellos en la misión “hasta el fin del mundo” (Mt 28:20). La misión a la que fueron llamados los apóstoles sigue siendo misión de toda la iglesia a través de la historia. Puesto que esa misión modela la iglesia es correcto llamarla apostólica.

29. La transmisión (*traditio*) de esta misión, en la cual el Espíritu Santo hace presente a Cristo como Palabra de Dios, es el significado primordial de la tradición apostólica. La tradición apostólica de la iglesia implica continuidad en las características permanentes de la iglesia de los apóstoles: testimonio de la fe apostólica; proclamación del evangelio e interpretación fidedigna de las Escrituras; celebración del bautismo y la eucaristía; ejercicio y transmisión de las responsabilidades ministeriales; comunión en la oración, amor, alegría y

sufrimiento; servicio al enfermo y necesitado; unidad entre las iglesias locales, y compartir de los dones que el Señor ha ofrecido a cada cual. La sucesión apostólica es la continuidad de esta tradición.

30. En el bautismo, cada cristiano es llamado y empoderado a participar en esta misión. Dios, Espíritu Santo, derrama sus dones sobre toda la iglesia (Ef 4:11-13; 1 Co 12:4-11), y levanta hombres y mujeres que contribuyen al fortalecimiento de la comunidad. Así, toda la iglesia, y cada miembro, participa en la comunicación del evangelio mediante la palabra y la vida y, por lo tanto, en la sucesión apostólica de la iglesia.

31. Para los luteranos, la enseñanza apostólica se expresa fundamentalmente en las Escrituras en cuanto “norma normativa” (*norma normans*) de la fe y en los credos ecuménicos históricos, así como en los escritos confesionales luteranos en cuanto *norma normata*. Se desarrolla continuamente en las tradiciones de adoración litúrgica, en el arte y la arquitectura, en la música y en la literatura espiritual. El Espíritu Santo puede emplear variedad de medios para llamar y conservar a la iglesia en la tradición apostólica que constituye su identidad. En ese sentido, la iglesia en su conjunto es una comunidad de tradición viva que se modela y se expresa de muchas maneras. Don de Dios en Cristo por el Espíritu Santo, la apostolicidad es una realidad multifacética que se expresa en la enseñanza, la misión y el ministerio de la iglesia. El llamado de fidelidad que Dios hace a la iglesia se arraiga en la propia fidelidad de Dios que busca preservar a la iglesia en la verdad y el amor divino a pesar del quebrantamiento, la ambigüedad y la infidelidad de la iglesia.

32. Como iglesias de Jesucristo, las iglesias luteranas reivindican esa identidad apostólica. Los reformadores luteranos consideraron que el carácter apostólico de la teología y la práctica pastoral de la iglesia occidental estaban en peligro. La Reforma aspiraba a renovar la iglesia católica en su verdadera continuidad con la misión evangélica de los apóstoles.

33. A veces, la sucesión apostólica de la iglesia ha sido identificada únicamente con determinadas formas aisladas de continuidad. De ahí que, a veces, la “sucesión apostólica” se redujera a formas concretas de continuidad del ministerio episcopal tal como una cadena ininterrumpida de imposición de manos. En tiempos de la Reforma, las iglesias luteranas hicieron hincapié en distintas formas de continuidad tales como la continuidad del pueblo de Dios en la fe del Evangelio, la continuidad del ministerio ordenado y la continuidad del lugar. Todas las iglesias luteranas se veían a si mismas como guardianas del único ministerio apostólico, instituido por Dios.

34. En recientes debates ecuménicos se ha ido más allá de los limitados puntos de vista acerca de la sucesión apostólica para adoptar una comprensión más rica del carácter apostólico de toda la iglesia al proseguir en el Espíritu la misión apostólica. Esta comprensión más profunda enriqueció la teología y la práctica de varias iglesias y ofreció nuevas posibilidades ecuménicas, pues las iglesias están más capacitadas para reconocer mutuamente su carácter apostólico. Los luteranos no podemos sino dar gracias por este enriquecimiento y procurar ser más fieles a la plenitud de la tradición apostólica.

IV. El ministerio ordenado al servicio de la misión apostólica de la iglesia

Apostolicidad de la iglesia y ministerio ordenado

35. En la continuidad apostólica de toda la iglesia hay una continuidad o sucesión del ministerio ordenado. Esta sucesión ayuda a la continuidad de la iglesia en su vida en Cristo y en su fidelidad al evangelio transmitido por los apóstoles. Tanto el ministerio ordenado, como el oficio de palabra y sacramento, tiene una responsabilidad particular de dar testimonio de la tradición apostólica y volver a proclamarla con autoridad en cada generación.

36. Por medio del bautismo, las personas son iniciadas en el sacerdocio de Cristo y, por lo tanto, en la misión de toda la iglesia. Todas las personas bautizadas están llamadas a participar y compartir la responsabilidad del culto (*leitourgia*), el testimonio (*martyria*) y el servicio (*diakonía*). Ahora bien, el bautismo en sí no confiere un cargo de ministerio ordenado en la iglesia. “Lo que es propiedad común de todos, no puede arrogárselo nadie en particular, a no ser que sea llamado”^{xi} (Martín Lutero, WA 6, 566). Las personas del ministerio ordenado que sirven a la iglesia llevan a cabo una tarea concreta en la misión y el ministerio de todo el pueblo de Dios.

37. El ministerio público de palabra y sacramento forma parte de los dones que Dios otorga a la iglesia y es esencial para que ésta cumpla su misión. La ordenación confiere el mandato y la autorización de proclamar la palabra de Dios públicamente y administrar los santos sacramentos. Este ministerio especial, conferido por la ordenación como un servicio de palabra y sacramento, es necesario para que la iglesia sea lo que Dios la ha llamado a ser. Puesto que este ministerio es don de Dios, no es posesión personal de ningún ministro en particular. Las iglesias luteranas, al igual que otras iglesias, ordenan ministros de por vida pero el ejercicio efectivo del ministerio ordenado está sujeto a la disciplina, las reglas y los reglamentos de la iglesia.

38. El ministerio ordenado es un elemento permanente de la iglesia. En aras de la responsabilidad de la iglesia ante el mundo siempre ha de ser claramente identificable y su servicio se debe ejercer según las exigencias de la misión en función de la época y las circunstancias. A fin de complementar el servicio del ministerio ordenado, a veces, las iglesias bendicen y comisionan a cristianos laicos tareas concretas que también pueden formar parte del oficio ministerial. A ese título, el servicio representa aspectos particulares del ministerio de toda la iglesia.

39. La ordenación de diáconos es una cuestión que sigue planteada en la comunión luterana globalmente. Asimismo, existen diversas intelecciones sobre la manera en que los ministerios de diáconos, pastores y ministros de episcopé pueden relacionarse unos con otros con respecto al ministerio ordenado único de la iglesia. Algunas iglesias luteranas han avanzado mucho reconociendo un ministerio triple mientras otras no consideran ese modelo apropiado para sí. Generalmente, la tradición luterana no considera el ministerio diaconal meramente como una etapa, camino a la ordenación pastoral, sino como un servicio bien definido que, en muchos casos, dura toda la vida. Puede tratarse de un ministerio laico, como es el caso en algunas iglesias luteranas, que forma parte del ministerio ordenado.^{xii}

Ministerio ordenado de hombres y mujeres

40. Desgraciadamente, en la historia de la iglesia, el rol de las mujeres se ha visto velado, citemos el ejemplo de Junias a quien Pablo llama apóstola (Rom 16). En algunos casos, se han olvidado incluso los nombres de mujeres como la samaritana del pozo (Juan 4) y las cuatro hijas de Felipe que profetizaban (Hechos 21). Por siglos, las iglesias luteranas, al igual que otras iglesias, se limitaron a ordenar hombres. Hoy en día, la gran mayoría de luteranos pertenece a iglesias que ordenan hombres y mujeres. Esta práctica refleja una comprensión renovada del testimonio bíblico. La ordenación de mujeres expresa la convicción de que la misión de la iglesia requiere los dones de hombres y mujeres en el ministerio público de palabra y sacramento, y que limitar el ministerio ordenado sólo a los hombres opaca la naturaleza de la iglesia en cuanto señal de nuestra reconciliación y unidad en Cristo mediante el bautismo más allá de divisiones de identidad étnica, condición social y consideraciones de género (Gal 3:27-28).

41. La Federación Luterana Mundial está comprometida con la ordenación de la mujer. La Octava Asamblea de la FLM declaró: “Agradecemos a Dios el gran don enriquecedor otorgado a la iglesia y que muchas de nuestras iglesias miembros han descubierto en la ordenación de mujeres para el oficio pastoral. Rogamos para que todos los miembros de la FLM –así como otros de toda la familia ecuménica– lleguen a reconocer y aceptar con los brazos abiertos este don que Dios hace de las mujeres en el ministerio ordenado y en otras responsabilidades de importancia dentro de la iglesia de Cristo.”

42. Actualmente, en muchas iglesias de la FLM, y en la mayoría de las iglesias luteranas más grandes, las mujeres no sólo son ordenadas pastoras, también pueden ser electas para el ministerio episcopal, lo que concuerda con el énfasis luterano en el oficio del ministerio ordenado único.

El episcopé tal como se ejerce en el ministerio episcopal

43. La comunión de iglesias locales requiere supervisión en aras de la fidelidad de la iglesia. Se trata de un ministerio regional que supervisa varias parroquias o congregaciones y sirve el objetivo de cuidar de la vida de la iglesia en su conjunto. Su ejercicio fiel a la luz del evangelio reviste importancia fundamental para la vida de la iglesia. Por lo general, las iglesias luteranas cuentan con un ministerio de episcopé regional en el oficio de palabra y sacramento incluso si ese ministerio está estructurado de distintas formas y es ejercido por personas con distintos títulos.

44. La presencia y el ejercicio de un ministerio especial de supervisión es acorde con el carácter confesional de las iglesias luteranas. La Confesión de Augsburgo afirma la función de los obispos en la iglesia (CA 28). Parte del supuesto de que a pesar de los abusos del poder terrenal que cometían los obispos a finales de la Edad Media, por los cuales los reformadores buscaron un cambio radical, la proclamación del evangelio se ve promovida, y no menoscabada, por la función de supervisión en la iglesia cuando ésta se ejerce correctamente.

45. Los luteranos entendemos que el ministerio episcopal es una forma distintiva del ministerio pastoral único, el *ministerium ecclesiasticum*, no una función separada. Obispos (y ministros de episcopé con otros títulos) son ministros pastorales de palabra y sacramento. Desde esa perspectiva, en CA 28 se declara que “de acuerdo con el Evangelio, el poder de las

llaves, o de los obispos es un poder del mandato divino de predicar el Evangelio, de perdonar y retener los pecados y... administrar los sacramentos, porque Cristo envió a los apóstoles con el siguiente encargo: ‘Como me envió el Padre, así también yo os envió. Recibid el Espíritu Santo’... (Juan 20: 21-23)’. El ministerio episcopal es ministerio pastoral con el mandato de ser ejercido a escala regional, supracongregacional.

46. Ahora bien, el ministerio episcopal conlleva la responsabilidad de zonas geográficas de la iglesia más amplias que aquellas de los pastores de cada parroquia o congregación, al ministerio episcopal se le asignan ciertas *propria* (tareas concretas) que no son compartidas por pastores a escala local. Quienes ejercen el ministerio episcopal lideran a la iglesia en su misión y le dan una voz responsable en la esfera pública.^{xiii} Están llamados a orientar la vida común de las congregaciones de la región a su cargo, en particular por medio de la visitación, y apoyar su vida en común. Se les confiere la autoridad y la responsabilidad de ordenar pastores. Asimismo, supervisan la enseñanza y las prácticas espirituales de la iglesia, en particular, las que ejercen quienes fueron ordenados. En todas estas *propria*, su responsabilidad particular reside en velar por la fidelidad apostólica y la unidad de la iglesia en su conjunto.

47. En cuanto servicio del ministerio ordenado, encomendado y ejercido a escala regional de la iglesia, el ministerio episcopal se ejerce a título personal, colegiado y comunal, puesto que siendo un ministerio de palabra y sacramento, el episcopé nunca es una cuestión meramente administrativa o institucional y siempre se lleva a cabo *personalmente* sobre la base de la autorización, el compromiso y la responsabilidad personales. Se sitúa simultáneamente en el seno y al frente de la comunidad al servicio de la continuidad de la fe apostólica.

48. El carácter personal del ministerio ordenado no puede separarse de su aspecto colegiado. El ministerio episcopal debe ejercerse *colegialmente*, junto con los ministerios ordenados de las congregaciones y junto con los otros ministros de supervisión de la iglesia. Los ministros episcopales también están llamados a mantener verdaderas relaciones colegiadas con otros colegas en el episcopé de otras iglesias, particularmente en la misma región del mundo, contribuyendo así hacia la unidad de la iglesia de Cristo.

49. El ministerio episcopal también se ejerce *comunalmente*, en una relación integral con los distintos componentes de la iglesia y sus órganos de autoridad a todo nivel promoviendo la participación comunal en el discernimiento del evangelio y la dedicación común a la vida cristiana en obediencia a la voluntad de Dios. Los ministros episcopales están llamados a ejercer su rol especial de supervisión pastoral en interacción y cooperación con la comunidad cristiana más amplia, lo que repercute constructivamente en la manera en que se lleva a cabo el propio ministerio episcopal.

Ministerio episcopal y estructuras sinodales de gobierno eclesiástico

50. Los obispos están llamados a cumplir un rol especial de supervisión en la iglesia pero la comunidad más amplia también está llamada a participar en la supervisión y a juzgar el modo en que se lleva a cabo el ministerio episcopal. La creación de diversos comités, sínodos e instituciones que comparten tareas de gobierno con el obispo es acorde con la comprensión luterana de la iglesia. Hoy en día, en la mayoría de las iglesias luteranas, el gobierno eclesial

se ejerce ampliamente a través de estructuras sinodales y colegiadas que incluyen la participación tanto de personas laicas como también del ministerio ordenado, y en las cuales el ministerio episcopal tiene una función claramente definida.

51. En la iglesia no existe una distinción absoluta entre quienes dirigen y quienes son dirigidos, entre quienes enseñan y quienes aprenden ni entre quienes deciden y quienes son objeto de decisión. Todos los miembros de la iglesia, laicos y ordenados que ejercen distintos ministerios están bajo la palabra de Dios; todos son pecadores falibles pero están bautizados y ungidos por el Espíritu. La responsabilidad mutua es el vínculo entre quienes ejercen el ministerio ordenado y los demás creyentes bautizados. El ministerio episcopal se ejerce por medio de la comunión de *carismas* y en total interacción de los ministerios de la iglesia.

52. Conforme a la comprensión luterana, la iglesia asume la responsabilidad de su doctrina y sus prácticas mediante deliberaciones abiertas, críticas y de procesos eclesiales transparentes. Dichos procesos que, en muchos casos, pueden estar cargados de tensión, engloban a personas y órganos de la iglesia con distintas responsabilidades a fin lograr el consenso y la acción consensuada. Junto con docentes de teología, pastores de congregaciones, personas llamadas al ministerio de educación y personas laicas comprometidas, quienes ejercen el ministerio episcopal están particularmente llamados a juzgar la doctrina en la vida de la iglesia y rechazar toda enseñanza que sea contraria al evangelio. La responsabilidad de los órganos de gobierno eclesiástico (consejos parroquiales y sínodos eclesiales) también reside en tomar decisiones oficiales para asegurar que la vida institucional y práctica de la iglesia sea acorde con el mensaje del evangelio y dé testimonio de éste.

V. El ministerio episcopal y la unidad de la iglesia

La unidad como atributo esencial de la iglesia

53. La unidad de los fieles consiste en su participación por fe en la comunión de amor entre el Padre y el Hijo en la unidad del Espíritu. Este es un don que los bautizados reciben en Cristo y que, por lo tanto, debe recibirse en fe. El núcleo de la fe, según la tradición luterana, es la convicción de que Cristo está realmente presente en la comunidad cristiana por palabra y sacramento. Dado que Cristo no puede ser dividido, la unidad con Dios en Cristo, es posible por la gracia, es el ímpetu fundamental de la unidad cristiana. Esta unidad de los fieles con Dios es una unidad íntima que consiste en su participación en la profunda comunión de amor entre el Padre y el Hijo (Juan 17:20-23), compartido en el Espíritu Santo. La unidad cristiana no ha de verse únicamente como una meta del esfuerzo humano. Primordialmente y por encima de todo es un don divino que ha de recibirse alegremente con fe y compromiso.

54. Para nosotros, luteranos, la iglesia es una en la proclamación común del evangelio y la celebración de los sacramentos (CA 7). Cada congregación que celebra en torno a la palabra y el sacramento es iglesia en su significado teológico y sacramental. Todas esas congregaciones están indisolublemente conectadas unas con otras, más allá de las fronteras humanas de nacionalidad, identidad étnica, género y cultura, a pesar de cuanto puedan contradecir esa conexión en su vida diaria. La comunión que buscamos ecuménicamente se hace visible en formas de proclamación compartidas que incluyen la participación en un solo bautismo, una

eucaristía, y se sustenta en un ministerio mutuamente conciliador. Dicha comunión por medio de la gracia es testimonio del poder sanador y unificador del Dios Trino en medio de las divisiones de la humanidad y representa la comunión global de la iglesia universal.

55. Todos los ministros ordenados están comisionados a servir la unidad y la catolicidad de la iglesia. Los pastores parroquiales ejercen este ministerio de unidad en el seno de las congregaciones locales y entre ellas. Los ministros episcopales están especialmente llamados a servir la unidad de la iglesia y su tradición viviente en formas que sean claramente reconocibles y responsables. Su ministerio promoverá y manifestará la unidad espiritual entre las congregaciones que celebran y entre éstas y la iglesia universal. A tales efectos, los ministros episcopales presiden la ordenación de quienes están llamados a ejercer un cargo ministerial. Por lo general, otras personas laicas y del ministerio ordenado asisten en el acto de ordenación. Desde el punto de vista teológico, la ordenación procede en el ministerio público de la iglesia una y no en el ministerio ordenado de una determinada iglesia en particular o denominación nacional. El ministro que preside la ordenación actúa en nombre de todo el pueblo de Dios sirviendo así y representando la unidad del ministerio ordenado de la iglesia.

Ministerio episcopal, sucesión y elementos constitutivos de la iglesia

56. La continuidad del ministerio episcopal es importante para la misión apostólica de la iglesia. Servir la continuidad de dicha misión apostólica es tanto el objetivo como el significado primordial de la “sucesión episcopal”. La transmisión de la fiel supervisión de la misión apostólica da testimonio de esa sucesión manifestando la confianza de la iglesia en que Dios la conservará en fidelidad. La imposición de manos es una oración por el ejercicio del ministerio conferido y la iglesia confía en que Dios ha respondido a esa oración a lo largo de los siglos y seguirá haciéndolo en el futuro. La continuidad del ministerio episcopal dará testimonio de la fidelidad de la iglesia con su misión apostólica pero no es garantía de ello. Incluso cuando el ministerio episcopal refleja infidelidad, lo que puede suceder y ha sucedido, la fidelidad de Dios sostiene a la iglesia en la verdad.

57. La continuidad con Cristo y los apóstoles en la misión de la iglesia a lo largo del tiempo y el espacio (diacrónica y sincrónicamente) es el propósito fundamental en lo que se ha dado en llamar la “sucesión apostólica” de la iglesia. También esta noción, por lo general, designa la continuidad del ministerio ordenado mediante la sucesiva participación en la instalación (consagración) de ministros de episcopé por sus pares. Históricamente, no se puede probar que la expresión de la continuidad haya sido una cadena ininterrumpida que se remonta hasta Cristo y los apóstoles. La realidad de la sucesión apostólica en la iglesia de Cristo no se limita a la sucesión del ministerio episcopal. No obstante, el hecho de que la instalación (consagración) de ministros episcopales tenga lugar con la participación de otros ministros de la misma región y otras regiones del mundo es una de las formas en que las iglesias expresan su compromiso en fe con la unidad, la catolicidad y la apostolicidad de la iglesia de Cristo en la historia.

58. La falta de esta sucesión episcopal no implica forzosamente que haya habido una pérdida de continuidad en la fe apostólica. La posibilidad de reconocer que las iglesias puedan haber sido apostólicas incluso si no han preservado el signo de la sucesión episcopal tiene un gran significado ecuménico puesto que el reconocimiento mutuo de ministros que ejercen el episcopé a escala supracongregacional es vital para el acercamiento ecuménico entre iglesias.

Asimismo, la iglesia que no haya preservado el signo de la sucesión histórica es libre de entablar una relación de participación mutua en la instalación (consagración) episcopal con otra iglesia que la haya conservado y, por ende, adoptarla para sí sin negar su pasada continuidad apostólica. El hecho de que las iglesias luteranas estén dispuestas a reconocer el valor del signo de la apostolicidad en la sucesión histórica de ministros episcopales y de adaptar dicho signo sin exigir su obligatoriedad es un aporte al movimiento ecuménico.

59. En la tradición luterana, la instalación (consagración) de ministros episcopales incluye la imposición de manos y la oración por el don del Espíritu Santo. Habitualmente, en esta acción participan por lo menos otros tres ministros episcopales. En varias iglesias luteranas, también pueden participar pastores y laicos en la imposición de manos. La participación de ministros episcopales de iglesias que no son luteranas es señal de que se comparte la unidad y la apostolicidad de la iglesia universal. En la instalación (consagración) de ministros episcopales el signo de la sucesión apostólica se expresa mediante la participación de otros ministros episcopales (luteranos o no) que han recibido ese signo.

VI. Con los ojos puestos en el futuro

60. Desde el punto de vista ecuménico, la reconciliación de los ministerios de palabra y sacramento es una cuestión central de las iglesias del mundo a medida que crecen en la mutua comprensión teológica y comparten vida y servicio. El reconocimiento mutuo de ministros de episcopé, con distintos títulos, reviste singular significado en la búsqueda de la unidad visible de la iglesia que se esfuerza por alcanzar esa plenitud que es don de Dios y sigue siendo aspiración del pueblo de Dios (Ef 1:17-23).

61. A medida que las iglesias luteranas continúan desarrollando su teología del ministerio frente a los múltiples desafíos que se plantean en su respectivo contexto, es preciso que haya una comunicación sustancial, tanto entre ellas como a escala ecuménica, acerca de cuestiones relativas al ministerio ordenado y su función en la iglesia. Al respecto, la intelección y la configuración del ministerio episcopal es un tema importante. Entre las cuestiones dignas de consideración común figuran las órdenes litúrgicas de la instalación (consagración) de ministros episcopales y la forma en que especifican y conducen ese ministerio, por ejemplo, en relación con el *ministerium ecclesiasticum*. También existe la necesidad de que las iglesias luteranas desarrollen una intelección común más amplia acerca de la manera en que el ministerio episcopal señala las dimensiones diaconales de la tradición apostólica y también de la manera en que las dimensiones personal, colegiada y comunal del episcopé adquiere forma en la práctica. La perspectiva ecuménica debería estar siempre presente cuando las iglesias atienden a estas cuestiones.

62. En varias iglesias se están planteando diversas cuestiones relativas al ejercicio del ministerio episcopal. En la visitación de las congregaciones, los ministros episcopales ejercen su función de maestros de la fe de la iglesia y guías de toda la vida de las congregaciones. En el cumplimiento de sus funciones, quienes ejercen el ministro episcopal están llamados a estar disponibles para el clero en cuanto *pastor pastorum* (pastor de pastores). Al establecer prioridades en estas esferas, los ministros episcopales proveerán formas de liderazgo que sean verdaderamente compartidas facilitando estilos de ministerio de carácter colaborativo. La interrelación entre la supervisión espiritual de la iglesia y las tareas seculares de gobierno y administración siguen siendo un reto para todas las iglesias. La tradición luterana de los dos

“regímenes” de Dios es fuente de reflexión teológica sobre este problema. Otra cuestión importante reside en saber si las tareas administrativas relacionadas con los sistemas eclesiásticos han llegado a insumir tanto tiempo que queda poquísima oportunidad de discernimiento teológico en lo que respecta a la predicación y el testimonio.

63. Desde el punto de vista ecuménico, también se señala a la atención, la vida y la fe personales de quienes están llamados a ejercer el ministerio episcopal. Los ministros episcopales están llamados a vivir la humildad y simplicidad de la vida. El perfil de su ministerio no es de dominación sino de servicio y denota una clara conciencia de aquellos que están al margen de la sociedad. De los ministros episcopales se espera que muestren firme arraigo en la vida litúrgica de la iglesia, que dirijan, periódicamente, servicios de palabra y sacramento y que presten apoyo a los procesos de renovación de la vida de culto de la iglesia. Los ministros episcopales deben reservarse el tiempo y el espacio necesarios para sus propias oraciones así como para el propio estudio y la propia recreación, dando así el ejemplo que tanto se necesita a todas las personas, ordenadas y laicas por igual.

VII. Conclusión

64. La Reforma estaba fundamentalmente interesada en la apostolicidad de la iglesia en fidelidad con el evangelio de la gracia de Dios en Jesucristo, sustentada por la proclamación de la Palabra y por los santos sacramentos, y recibida en fe. En relación con el ministerio de episcopé, las iglesias de la comunión luterana en todo el mundo conservan y desarrollan formas y prácticas para servir su misión divina. La presente declaración articula perspectivas para ahondar en la comprensión del ministerio episcopal y su función al servicio de toda la iglesia. Ahora bien, al igual que en todos los asuntos, nuestra confianza final no reside en la fortaleza de nuestras convicciones, la claridad de nuestro análisis ni la sabiduría de nuestro parecer sino en el Señor a quien todo ministerio está llamado a servir, Jesucristo, quien con el Padre y el Espíritu Santo, es digno de alabanza eterna.

ANEXO – Etapas que condujeron a la presente declaración

La presente declaración se fue desarrollando en las etapas que siguen.

1999

En 1999, el Consejo de la FLM aprueba el programa de estudio sobre “Identidad Luterana en las relaciones ecuménicas”, de la Oficina de Asuntos Ecuménicos, que se llevaría a cabo en cooperación con el Instituto de Investigación Ecuménica, de Estrasburgo, Francia, y el Departamento de Teología y Estudios. Dicho programa respondía a la necesidad de la FLM de aclarar su perfil de comunión en algunas esferas y la primera cuestión abordada sería “La Identidad Luterana en relación con el episcopado histórico”.

2000

En agosto de 2000, se organiza en Ginebra una consulta sobre “El perfil ecuménico de las iglesias luteranas relacionado simultáneamente con iglesias de tradiciones episcopales y no episcopales”. Los documentos presentados se recogen en un compendio.

2001-2002

En 2001 y 2002 se organizan reuniones regionales sobre el tema del ministerio episcopal en las que participan representantes de iglesias miembros de la FLM. Dichas reuniones tienen lugar en: 1) Columbia, Carolina del Sur, Estados Unidos; 2) Oslo, Noruega; 3) São Leopoldo, Brasil, y 4) Budapest, Hungría. En todas ellas se trata el documento de estudio de la FLM “*Ministry – Women – Bishops*” de 1993, (Ministerio – Mujeres – Obispos) que contiene secciones sustanciales sobre el ministerio episcopal. Miembros del personal de la Oficina de Asuntos Ecuménicos también participan en la conferencia de pastores sobre ministerio episcopal, organizada por la Iglesia Evangélica Luterana de Camerún en Meiganga. Desdichadamente, no fue posible organizar una consulta regional en Asia. En las reuniones del Consejo de 2001 y 2002, el Comité Permanente de Asuntos Ecuménicos trata el proyecto.

2002

En noviembre de 2002, se organiza en Malta una reunión de los integrantes luteranos de las distintas comisiones de diálogo internacional en las que participa la FLM. Antes de la reunión se redacta un proyecto sustancial de declaración sobre la intelección luterana del ministerio episcopal, basado en documentos ecuménicos y estudios de la FLM en la materia^{xiii}. Se presentan varios documentos en los que se tratan cuestiones relacionadas con el tema global. El texto propuesto se trabaja concienzudamente y se aprueba la declaración intitulada El ministerio episcopal en la apostolicidad de la iglesia – Manifiesto luterano 2002, que luego se daría en llamar Declaración de Malta.

2003

En la primavera boreal de 2003, se envía a las iglesias miembros de la FLM un folleto de la Declaración de Malta en cuatro idiomas para que lo estudien y den su opinión. El proyecto se menciona en el informe que abarca el período de 6 años a la décima Asamblea de la FLM bajo el título como los Luteranos entendemos el ministerio de los obispos en la iglesia”, y también se distribuye el folleto cuatrilingüe a todos los participantes en la Asamblea.

2004

En 2004, el Consejo toma conocimiento oficialmente de los comentarios de las iglesias miembros de la FLM acerca de la declaración y pide que un pequeño grupo presente un informe en 2005 sobre las posibles modificaciones del texto.

2005

En la reunión del Consejo se presenta un informe en el que se da un panorama completo de los comentarios de las iglesias miembros. El Consejo decide tomar conocimiento del informe y pedir que se redacte un nuevo texto a partir de la Declaración de 2002 y habida cuenta de los comentarios recibidos. A tales efectos, se nombra un grupo de trabajo integrado por el Prof. Dr. Joachim Track del Comité Ejecutivo de la FLM; el Prof. Dr. Theodor Dieter del Instituto de Investigación Ecuménica, de Estrasburgo; el Rev. Dr. Randall Lee, Director de Asuntos Ecuménicos de la ELCA y el Rev. Sven Oppegaard de la Oficina de Asuntos Ecuménicos de la FLM. En el marco de su labor, el grupo de trabajo remite el citado informe a todas las iglesias miembros invitándoles a verificar si recoge sus inquietudes en forma apropiada. Ninguna iglesia manda comentarios. Además, envía la Declaración de Malta a los interlocutores de los diálogos principales para que la comenten. Se recibe una respuesta sustancial de la Comisión Permanente Interanglicana sobre Relaciones Ecuménicas (IASCER por su sigla en inglés).

2006

A la luz de los comentarios y propuestas recibidos, el grupo de trabajo redacta un nuevo texto a partir de la Declaración de Malta. La nueva versión se amplía considerablemente añadiendo una sección bíblica, basada en aportes del Prof. Dr. Turid Karlsen Seim, y una sección sobre la iglesia primitiva, basada en la respuesta de la IASCER. El nuevo texto se presenta al Comité Ejecutivo de la FLM que decide recomendarlo a la reunión del Consejo de 2007 en Lund, Suecia.

2007

En 2007, el grupo de trabajo, en consulta con el Departamento de Teología y Estudios, pule aún más la edición y presenta el texto revisado al Comité de Programa de Asuntos Ecuménicos, en la reunión del Consejo de 2007, celebrada en Lund. Paralelamente a dicha reunión se organiza una Conferencia de Líderes Eclesiásticos de la FLM y se celebra el 60.º aniversario de FLM. El Comité de Programa examina minuciosamente el texto revisado y añade sus propios cambios a la luz de las propuestas recibidas de las reuniones regionales y la Consulta de Obispos, Presidentas y Dirigentes Luteranas en el Ministerio de Supervisión.

Por recomendación del Comité de Programa de Asuntos Ecuménicos el Consejo resuelve:

- *agradecer a las iglesias miembros por su cooperación en el proceso que culminó con el texto intitolado El ministerio Episcopal en la apostolicidad de la iglesia – Declaración de Lund de la Federación Luterana Mundial - Una Comunión de Iglesias – Marzo de 2007;*
- *expresar su agradecimiento al grupo de redacción por su participación sustancial en la elaboración del texto,*
- *afirmar el texto como expresión apropiada y actual de la intelección luterana del ministerio de supervisión;*
- *tomar conocimiento del texto en cuanto declaración de la FLM y*
- *pedir al secretario general que remita el texto a las iglesias miembros para estudio y apropiación en su respectivo contexto.*

ⁱ DOCUMENTOS ECUMÉNICOS

En gran medida, la presente declaración se redactó utilizando fragmentos de textos aprobados en acuerdos multilaterales y entre interlocutores luteranos y ecuménicos de diálogos bilaterales, textos que se enumeran a continuación.

- A. Diversas perspectivas del ministerio episcopal en relación con la tradición apostólica de la iglesia que luego se incorporaron en documentos ecuménicos y en Bautismo, Eucaristía y Ministerio, documento de estudio de estudio de Fe y Constitución del CMI, 1982.
- B. Informes de diálogos bilaterales con participación luterana a escala internacional en los que se aborda más directamente el tema de la presente declaración:
 - *The Ministry in the Church*, Informe de la Comisión Luterano-Católico Romana, 1982
 - *The Niagara Report*, Informe de la Consulta Anglicano-Luterana sobre Episcopado, 1987
 - *Church and Justification*, Informe de la Comisión Luterano-Católico Romana, 1994
 - *Called to Communion and Common Witness*, Informe del Grupo de Trabajo Luterano-Reformado, 2002
 - *Growth in Communion*, Informe del Grupo de Trabajo Internacional Anglicano-Luterano, 2002
- C. Informes de diálogos con participación luterana a escala regional en los que se abordó más directamente el tema de la presente declaración:
 - *The Meissen Common Declaración*, de la Iglesia de Inglaterra, la Iglesia Evangélica de Alemania y la Federación de Iglesias Evangélicas de la RFA, 1988.
 - *The Porvoo Common Declaración*, de las Iglesias Anglicanas Británica e Irlandesa y las Iglesias Luteranas Nórdicas y del Báltico, 1993.
 - *The Reuilly Common Declaración* de las Iglesias Anglicanas Británica e Irlandesa y la Iglesia Luterana y Reformada de Francia, 1997.
 - *Called to Common Mission*, acuerdo de plena comunión entre la Iglesia Episcopal de EE.UU. y la Iglesia Evangélica Luterana de América, 1999.
 - *Communio Sanctorum. Die Kirche als Gemeinschaft der Heiligen*, del Grupo de Trabajo Bilateral de la Conferencia Episcopal Católica Romana Alemana y la *Kirchenleitung* (dirección eclesiástica) de la Iglesia Evangélica Luterana Unida de Alemania.

ⁱⁱ DOCUMENTOS DE ESTUDIO SOBRE EL MINISTERIO ORDENADO

Anteriormente, la FLM había llevado a cabo estudios que tienen pertinencia directa con el tema de la presente declaración. Los informes sobre dichos estudios también fueron aportes considerables a los fundamentos de la presente declaración. Los documentos recopilados en el manual de estudio *Ministry: Women, Bishops*, LWF Geneva 1993, son:

- *The Lutheran Understanding of Ministry*, 1983.
- *The Lutheran Understanding of the Episcopal Office*, 1983.
- *Women in the Ministries of the Church*, 1983.
- *Report from "Consultation on the Ordained Ministry of Women and Men"*, 1992.

ⁱⁱⁱ Cf. *The Apostolicity of the Church: Study Document of the Lutheran-Roman Catholic Commission on Unity* (Minneapolis, 2007). Part 1.

^{iv} *Apology* 28, in R. Kolb and T. J. Wengert (eds.): *The Book of Concord 2000*, p. 178. Traducción libre.

^v „*Res maxima et necessaria est omnibus ecclesiis ministerium ecclesiae et a deo solo datum et conservatum.*” WA 38, 423, 21-25; LW 53, 124.

^{vi} Cf. Véanse también los comentarios de Melanchthon sobre el *Regensburger Buch* en *Corpus Reformatorum* 4, 367f.

^{vii} *On the Councils and the Church*, LW 41, 155.

viii Aunque en la Confesión de Augsburgo la expresión *de iure divino* se utilice únicamente en lo que respecta al poder de los obispos, eso no implica que el oficio de obispo difiera de aquel del ministerio ordenado por mandato divino. Las esferas enumeradas en el artículo 28 de la CA donde los obispos tienen autoridad por mandato divino o “de acuerdo con el evangelio”, son tan solo aquellas para las cuales se instituyó el ministerio ordenado como tal, es decir, “predicar el evangelio, perdonar y retener los pecados...”, etc.

ix Martín Lutero, “De que una asamblea o congregación cristiana tiene el derecho y el poder de juzgar todas las enseñanzas y de elegir, llamar y dimitir maestros, lo cual se prueba y funda en las Escrituras”, LW 39, 305-314.

x Una antigua tradición de la iglesia considera a María Magdalena como una “apóstol de apóstoles”. En su comentario al libro del Cantar de los Cantares, Hipólito llama a Marta y a María (Magdalena) “apóstoles de los apóstoles enviadas por Cristo” y “apóstoles de Cristo” (G. N. Bonwetsch, “Hippolyts Kommentar zum Hohenlied auf Grund von N. Marrs Ausgabe des Grusinischen Textes,” *Texte und Untersuchungen N.F.* VIII 2c [Leipzig, 1902], 67, 68.) En un sermón de disputa, Agustín hace mención de María Magdalena como “apóstol de apóstoles (apostola apostorum)” (“Ad Fratres in Eremo Sermo XXXVI,” *Migne Patrologia Latina* 40, 1298). El escrito del siglo nueve, “La Vida de María Magdalena” de Rabanus Maurus afirma que Jesús la reconoció como apóstol de apóstoles (ad apostolos apostola) y le otorgó la posición del apostolado (apostolatus officium) (1475, 1479). En un informe de un escrito de Tomás de Aquino sobre el Evangelio de San Juan, afirma que María Magdalena “comenzó a ser la apóstol de apóstoles (apostolorum apostola) al ser comisionada para anunciar la Resurrección del Señor a los discípulos (Reportatio super Evangelium Johannis, cap. 20, lectio 3, S. Thomae Aquinatis Opera Omnia, ed. Robert Busa S.J., vol.6, Stuttgart-Bad Cannstatt, 1980, 354f.). En la tradición de la Iglesia de Oriente, María Magdalena recibió el honor de ser la única mujer (además de la Madre de Dios) en cuya fiesta el Credo era recitado, precisamente porque ella era considerada como una apóstol – “la apóstol de apóstoles” (apostola apostolorum) (Raymond E. Brown, “Roles of Women in the Fourth Gospel,” *Theological Studies* 36.4 [December 1975], 693).

xi *The Babylonian Captivity of the Church*. LW 36, 116; WA 6, 566.

xii Cf. *The Diaconal Ministry in the Mission of the Church*, FLM Studies 01/2006. Este libro recoge la declaración y las principales intervenciones de una consulta internacionales sobre ministerio diaconal. Las iglesias tienen el reto de reexaminar cómo conciben y ordenan el ministerio diaconal en cuanto componente esencial de la misión de la iglesia en el mundo.

xiii Cf. *The Diaconal Ministry in the Mission of the Church*, FLM Studies 01/2006. Este libro recoge la declaración y las principales intervenciones de una consulta internacionales sobre ministerio diaconal. Las iglesias tienen el reto de reexaminar cómo conciben y ordenan el ministerio diaconal en cuanto componente esencial de la misión de la iglesia en el mundo.

xiv Los obispos / ministros de episcopé luteranos han ejercido frecuentemente una función de este tipo en la esfera pública. Por el momento, esa función no ha recibido suficiente elaboración teológica ni jurídico-eclesial, de ahí que sea una asignatura pendiente en el luteranismo.